



Resolución Jefatural

Nº 52 - 2018 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 JUN. 2018

Vistos, el Informe N° 505-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3300-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 192-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG y el Informe N° 019-2018-PIFL/RL CONSORCIO P&G INGENIEROS;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de setiembre de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 041-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Antonio Mesones Muro – Ferreñafe – Ferreñafe – Lambayeque"; posteriormente, con fecha 06 de marzo de 2017 se suscribió el Contrato N° 028-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 16'478,679.53 (Dieciséis Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 53/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2016, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 011-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Mesones Muro, Ferreñafe, Ferreñafe – Lambayeque"; posteriormente, con fecha 22 de marzo de 2017 se suscribió el Contrato N° 040-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO P&G INGENIEROS conformado por los señores MARIANO PERCY MARCILLA MIRANDA y PABLO ISIDORO FELIX LOZA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 486,000.00 (Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario, de los cuales, trescientos treinta (330) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, por Oficio N° 1752-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 12 de junio de 2017, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra se computará a partir del 06 de junio de 2017;



Que, mediante Oficio N° 1751-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 13 de junio de 2017, la Entidad le comunicó que el inicio de los servicios de supervisión quedó fijado a partir del 06 de junio de 2017;

Que, con Resolución Jefatural N° 131-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 21 de mayo de 2018, la Entidad declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y tres (43) días calendario, presentada por el Contratista, manteniéndose como fecha de término del plazo contractual el 01 de mayo de 2018;

Que, a través del Asiento N° 612 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de mayo de 2018, el Contratista dejó constancia que terminó con la ejecución de todas las partidas contractuales, por lo que solicitó la recepción de la obra;

Que, en el Asiento N° 613 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de mayo de 2018, el Supervisor anotó que luego de realizar la verificación de la obra, precisó que todas las partidas contractuales han sido ejecutadas al 100%, por lo que procederá a informar a la Entidad para la designación del Comité de Recepción de la Obra;

Que, mediante Informe N° 019-2018-PIFL/RL CONSORCIO P&G INGENIEROS, recibida por la Entidad el 07 de junio de 2018, el Supervisor, presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, originada en la demora por parte del Contratista en la culminación de la obra, debiéndose diferir la fecha de término de contrato de supervisión de la obra;

Que, a través del Informe N° 192-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG, de fecha 15 de junio de 2018, emitido por el Coordinador de Obra, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, concluyó que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Supervisor por treinta (30) días calendario, debe ser declarada procedente dado que resulta necesario e indispensable para el adecuado control de los trabajos que viene ejecutando el Contratista, señalando que: (i) El plazo contractual vigente de la obra venció el 01 de mayo de 2018, por lo que a partir del día siguiente la obra viene ejecutándose bajo penalidad hasta la fecha de su culminación, la misma que fue el 31 de mayo de 2018, tal como consta en el Cuaderno de Obra a través del Asiento N° 612 y N° 613 consignados por el Contratista y Supervisor, respectivamente, es decir por treinta (30) días calendario; (ii) La Entidad controla los trabajos realizados por el Contratista a través del Supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su culminación; por lo que al ser una situación excepcional dentro de la ejecución contractual y ser indispensable para alcanzar la finalidad del contrato del servicio de supervisión, resulta necesario ampliar el plazo en por los días de demora del Contratista en culminar la obra, debiendo postergarse del 31 de mayo del 2018 hasta el 30 de junio de 2018, incluyendo los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con Memorándum N° 3300-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de junio de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó se emita el informe legal, así como la elaboración del proyecto de Resolución Jefatural y el oficio de notificación correspondiente;





Resolución Jefatural

N° 152 - 2018 - MINEDU / VMGI-PRONIED-JGEO

Lima, 18 JUN. 2018

Que, a través del Informe N° 505-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 15 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Supervisor, debe ser declarada procedente por treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista, por tanto, el Contratista deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo señalado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión, se realizaron con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, por lo que corresponde postergar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 31 de mayo de 2018 al 30 de junio de 2018, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 establece: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados". (...)*

Que, el quinto párrafo del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"Las ampliaciones de plazo en contrato de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad";*

Que, el primer párrafo del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula: *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).";*

Que, el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el*



calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad”;

Que, de acuerdo a lo vertido en la Opinión N° 059-2015/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones, que señala: “el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 505-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3300-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 192-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRMG y el Informe N° 019-2018-PIFL/RL CONSORCIO P&G INGENIEROS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, presentada por el CONSORCIO P&G INGENIEROS conformado por los señores MARIANO PERCY MARCILLA MIRANDA y PABLO ISIDORO FELIX LOZA, encargado del Servicio de Consultoría de Obra:





Resolución Jefatural

Nº 152 - 2018 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 18 JUN. 2018

“Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Mesones Muro, Ferreñafe, Ferreñafe – Lambayeque”, en mérito al Contrato N° 040-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 011-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, con cargo al Contratista, postergando la fecha de término del plazo contractual del 31 de mayo de 2018 al 30 de junio de 2018, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente ampliación de plazo será con cargo al Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO P&G INGENIEROS, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

CARGO UGEO PRONIED
Unidad Gerencial de Estudios y Obras

todos JUNTOS POR UN BUEN AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 18 JUN. 2018

OFICIO N° 1928 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO P&G INGENIEROS

Conformado por MARIANO PERCY MARCILLA MIRANDA y PABLO ISIDORO FELIX LOZA

Asentamiento Humano Viña Alta de La Molina Mz. U, Lt. 24 – Segunda Etapa
La Molina – Lima

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 040-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: 24952-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 52 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, del contrato de la referencia, del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Manuel Mesones Muro, Ferreñafe, Ferreñafe – Lambayeque".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;




Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED



Carlos Cervantes
DNI 31456512

